

30/07/2015

Circular 54/2015**Asunto: Línea de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal**

El pasado 5 de mayo se publicó en el BOE la Resolución de 28 de abril de 2015, del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), por la que se establecen las **bases reguladoras y convocatoria del programa de ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior municipal** con un presupuesto máximo que asciende a la cantidad total de **36.000.000 euros**. [Ver resolución publicada en el BOE](#)

Las ayudas podrán solicitarse hasta la conclusión de la vigencia del programa, porque se agote el presupuesto y sus posibles ampliaciones, o hasta que transcurra un año natural desde la fecha de publicación de la resolución

El objeto de esta línea de ayudas es incentivar y promover la realización de actuaciones en el sector de alumbrado exterior municipal que reduzcan las emisiones de dióxido de carbono, mediante la ejecución de proyectos de reducción del consumo de energía final que fija la Directiva 2012/27/UE.

Este programa de ayudas tiene su justificación en los avances tecnológicos habidos en estos últimos años en las fuentes de luz y en el desarrollo de sistemas electrónicos para la regulación horaria de su flujo en las calles en función de las necesidades ciudadanas. Ambas innovaciones, unidas a la publicación en 2008 del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, permiten reducir de forma muy notable los consumos de energía eléctrica de estas instalaciones de alumbrado en nuestros municipios.

Así, establece una línea de financiación a las Entidades Locales o agrupaciones de éstas para que puedan efectuar la reforma de sus instalaciones de alumbrado exterior bajo diseños de eficiencia energética.

Entre las actuaciones elegibles **se busca** las que permitan:

- **reducir el consumo energético al menos un 30%.**
- **regular los niveles de iluminación según diferentes horarios nocturnos y tipos de vías**
- **adecuar las instalaciones existentes** a los preceptos establecidos en el **Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior** y en el **Reglamento electrotécnico para baja tensión.**

No serán elegibles, y por tanto no podrán ser financiados en ningún caso con cargo al programa, **los costes correspondientes a actuaciones realizadas con anterioridad a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda**

Las ayudas otorgadas al amparo del programa se instrumentarán bajo la modalidad de préstamos reembolsables, sin devengo de interés. Las operaciones deberán ser formalizadas en escritura pública.

Se podrá solicitar hasta el 100% de la inversión elegible **con un máximo de 4 millones de euros y un mínimo de 300.000 euros** mediante una **línea de préstamo a un tipo de interés del 0,0%, con un plazo máximo de vigencia de los préstamos de 10 años** (que incluye un máximo de 12 meses de carencia), exento de comisión de apertura, cancelación y estudio y con una forma de amortización mensual. Se puede incluir entre otras cosas: diseño, ingeniería, compra de materiales, con un límite de 600 €/ punto de luz.

Las actuaciones de cuantía inferior a 300.000 euros podrán tramitarse de forma agrupada con otro u otros solicitantes como una única actuación elegible por cuantía superior a dicha inversión mínima, tramitada y gestionada a través de una Diputación Provincial o entidad equivalente, o Mancomunidad, o Agrupación de municipios correspondiente.

Las **solicitudes** se presentarán **únicamente por vía telemática** conforme al formulario que está disponible en la web habilitada por el IDAE: www.planalumbrado.es

Desde que se hace la solicitud hay 15 días para presentar la documentación:

Certificado acreditativo del acuerdo del pleno, memoria descriptiva de las actuaciones a acometer e informe de evaluación favorable emitido por la intervención local sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y declaración responsable.

Hay 30 días para aceptar el préstamo, y notificárselo al IDAE, desde la fecha de recepción de la resolución de la concesión de la ayuda (que se abona en 60 días una vez adjudicadas las reformas vía concurrencia pública y como paso previo a su inicio)

Las actuaciones deberán ejecutarse en el plazo de un año desde la fecha de elevación a escritura pública del contrato de préstamo reembolsable. Los procedimientos de control y justificación, una vez concedida la ayuda, serán muy estrictos y están regulados en dicha Resolución.